



Resolución de **23 MAY 2024**, de la Subsecretaría, por la que se dejan sin efectos las actuaciones referidas a un aspirante en el proceso selectivo para el ingreso, en el marco de la estabilización de empleo temporal, por el sistema general de acceso libre como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, G1, G2 y G3 sujetos al IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Defensa, convocado por Resolución 400/38497/2022, de 22 de diciembre.

Habida cuenta de que D. RICARDO FERRANDIZ GUIBELALDE, con DNI ***8223**, no ha presentado la documentación requerida por las bases de la convocatoria del proceso selectivo convocado por Resolución 400/38497/2022, en el plazo establecido en el apartado Segundo de la Resolución por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, se dejan sin efecto las actuaciones referidas a dicho aspirante.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación, demanda ante el Juzgado de lo Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, **23 MAY 2024**

La Subsecretaria de Defensa

-Adoración Mateos Tejada-